



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ.

DEMANDADO: JHON JAIRO PADILLA CAMPO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00350-00.

Interpone la apoderada de la demandante acción de incumplimiento contra el Tesorero pagador del Centro Integral de Trámites y Servicios CITSE, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de conciliación de 22 de septiembre de 2022, donde se concilió el aumento de la cuota alimentaria en \$600.000, que serían consignados los cinco primeros días de cada mes a partir de octubre en la cuenta de ahorro que posee la señora DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ en el Banco Agrario, y que esos dineros aumentarán anualmente con el alza del IPC, argumentando que no cumplió con lo ordenado puesto que debió hacerla desde octubre y descontó solo desde noviembre de 2022, debiendo consignar los \$200.000 que dejó de cancelar en el mes de octubre. Igualmente se aclare y ordene que el descuento de la cuota alimentaria comprende también la prima de servicios de junio y diciembre de cada año.

Consultado el portal del banco Agrario, se registra consignación del 28-11-22 según conciliación en audiencia de aumento de cuota alimentaria como se observa en el registro abajo adjuntado, como también en el paginario del proceso se registra oficio calendado 6 de octubre de 2022 dando a conocer el aumento de la cuota alimentaria, reiterándose el cumplimiento de la orden con oficio de 15-11-23

**Datos del Demandante**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 50981230

Nombre DIANA PATRICIA

Apellido OYOLA ALVAREZ

**Número Registros 5**

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">Ver detalle</a>	424030000721303	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	Pagado en efectivo	25/08/2022	01/09/2022	\$ 400.000,00
<a href="#">Ver detalle</a>	424030000724207	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	Pagado en efectivo	23/09/2022	28/09/2022	\$ 400.000,00

**RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00350-00.**

<a href="#">Ver detalle</a>	424030000727184	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	Pagado en efectivo	25/10/2022	27/10/2022	\$ 400.000,00
<a href="#">Ver detalle</a>	424030000730713	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	Pagado en efectivo	28/11/2022	29/11/2022	\$ 600.000,00
<a href="#">Ver detalle</a>	424030000733725	15675647	JHON JAIRO	PADILLA CAMPO	Pagado en efectivo	22/12/2022	11/01/2023	\$ 600.000,00

*Total Valor \$*  
2.400.000,00

Como quiera que se comunicó a CASUR, en dos oportunidades mediante oficio de 6 de octubre y 15 de noviembre de la pasada anualidad la orden de descuentos según conciliación de 22-09-22, por ser procedente, se ORDENA oficiar a CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR, incluir el descuento dejado de realizar en el mes de octubre de 2022 al señor JHON JAIRO PADILLA CAMPO con c.c.15.675.647 correspondiente a la cuota aumentada, donde solo se consignó el valor de \$400.000, faltando la suma de \$200.000 para completar la cuota ordenada, dineros que el pagador o quien corresponda consignará en forma inmediata a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en Banco Agrario de Colombia de Valledupar (20 001 20 33 003) y a nombre de la señora DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ, c.c. 50.981.230, recordándole que para cada año la cuota debe ser incrementada según el aumento del IPC, a cargo del señor JHON JAIRO PADILLA CAMPO con c.c.15.675.647. Se advierte lo estipulado en el artículo 130-1 in fine C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P, anexándole copia de los mencionados oficios.

En cuanto a la segunda petición, de aclarar y oficiar a la entidad arriba mencionada sobre los descuentos acordados en conciliación por las partes referente a las cuotas adicionales de junio y diciembre, escuchado el audio de audiencia en el minuto 6:41 la señora Juez concede la palabra a las partes para que se ratifiquen del acuerdo presentado con antelación y ambos manifiestan haber llegado al acuerdo de suministrar una cuota de \$600.000, de la cual Procuraduría de Familia manifiesta que se le imparta aprobación y el Defensor de Familia coadyuva el acuerdo a que han llegado felizmente las partes; siendo acogido dicho acuerdo por el despacho y se resolvió aumentar la cuota alimentaria según lo conciliado, por consiguiente, este despacho NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33735964afb8be2595a1c96bff2ce0caa097c8b6a98fdee98f8862850ad33cc1**

Documento generado en 23/01/2023 11:16:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**